

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1153.

El órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación relativo al suministro de gas natural para la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs, con número de expediente CTTE1153.

I. Antecedentes:

Primero. En fecha 4 de agosto de 2025, se convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Además, debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo se publicó en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona para que los licitadores depositaran su oferta.

Segundo. En fecha 16 de septiembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de las ofertas. Presentaron oferta los siguientes licitadores:

- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.
- DISA ENERGY, S.L.U.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ S.L.
- NEXUS ENERGÍA, S.A.
- TotalEnergies Electricidad y Gas España SA

Tercero. Mediante acto de constitución de la Mesa de Contratación y de apertura de la documentación general de fecha 17 de septiembre de 2025, se dejó constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo acto se procedió a calificar la documentación presentada. Por tanto, se procedió a admitir en el presente procedimiento las siguientes empresas:

- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.
- DISA ENERGY, S.L.U.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ S.L.
- NEXUS ENERGÍA, S.A.
- TotalEnergies Electricidad y Gas España SA

Cuarto. En fecha 18 de septiembre de 2025 se realiza Acta de apertura del sobre contenedor de los criterios cuantificables de forma automática (sobre B), en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas.

En la mencionada acta, se constata que la empresa TotalEnergies Electricidad y Gas España SA incurre en presunta baja desproporcionada.

En fecha 22 de septiembre de 2025 se requiere a la empresa para que aporte la justificación de la viabilidad de su oferta.



La empresa responde en tiempo y forma aportando la debida justificación, manifestando que la oferta económica presentada en el anexo número 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue formulada de forma errónea, tal y como se describe en el informe correspondiente, emitido en fecha 8 de octubre de 2025. La empresa solicita la retirada de su oferta, lo cual es aceptado, mediante acta de ratificación del informe anteriormente mencionado de fecha 8 de octubre de 2025.

En consecuencia, no se considera la oferta de la empresa TotalEnergies Electricidad y Gas España SA en la valoración global.

Quinto. Las ofertas económicas y criterios evaluables aceptadas en base a fórmulas automáticas obtienen la siguiente puntuación, tal y como establece el informe global de las ofertas emitido por los responsables del procedimiento en fecha 9 de octubre de 2025, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 9 y los criterios de valoración del anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

| LICITADOR | PROPIEDAD ECONÓMICA | MEJORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS |
|---|---------------------|---------|---|
| DISA ENERGY, S.L.U. | 60,00 | 40,00 | 100,00 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 59,49 | 40,00 | 99,49 |
| LIQUID NATURAL GAZ, S.L. | 59,30 | 40,00 | 99,30 |
| COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L. | 58,60 | 40,00 | 98,60 |
| NEXUS ENERGÍA, S.A. | 56,37 | 40,00 | 96,37 |

Sexto. En fecha 10 de octubre de 2025 se emite por parte de la Mesa de Contratación Acta en la que se propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación del presente procedimiento, resultando la misma como sigue:

| LICITADOR | PROPIEDAD ECONÓMICA | MEJORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS |
|------------------------------------|---------------------|---------|---|
| DISA ENERGY, S.L.U. | 60,00 | 40,00 | 100,00 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 59,49 | 40,00 | 99,49 |
| LIQUID NATURAL GAZ, S.L. | 59,30 | 40,00 | 99,30 |



| LICITADOR | PROPIEDAD ECONÓMICA | MEJORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS |
|---|------------------------|---------|---|
| COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L. | 58,60 | 40,00 | 98,60 |
| NEXUS ENERGÍA, S.A. | 56,37 | 40,00 | 96,37 |

En fecha 21 de octubre de 2025, se requiere la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas Particulares a la empresa **DISA ENERGY, S.L.U.** por ser la que ha formulado la propuesta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por parte de la empresa se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado de manera correcta en tiempo y forma.

Atendiendo a los puntos antecedentes,

ACUERDA

PRIMERO. Excluir la oferta económica de la empresa TotalEnergies Electricidad y Gas España SA, al aceptar la retirada de su oferta, según informe emitido en fecha 9 de octubre de 2025 y del Acta de la Mesa de contratación que ratifica el mismo.

SEGUNDO. Clasificar por orden decreciente la oferta presentada por el licitador admitido de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas establecido en el anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

| LICITADOR | PROPIEDAD ECONÓMICA | MEJORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS |
|---|------------------------|---------|---|
| DISA ENERGY, S.L.U. | 60,00 | 40,00 | 100,00 |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 59,49 | 40,00 | 99,49 |
| LIQUID NATURAL GAZ, S.L. | 59,30 | 40,00 | 99,30 |
| COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L. | 58,60 | 40,00 | 98,60 |
| NEXUS ENERGÍA, S.A. | 56,37 | 40,00 | 96,37 |



TERCERO. ADJUDICAR a la empresa **DISA ENERGY, S.L.U.** con CIF B59979807 y domicilio fiscal en Calle Álvaro Rodríguez López núm. 1, Santa Cruz de Tenerife (38003), el contrato relativo al "suministro de gas natural para la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs", por un importe global máximo de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€ EUROS)** IVA excluido, en base al desglose y a los parámetros a desarrollar en la fórmula para el cálculo planteada para la ejecución del suministro; por el plazo de un año de contrato y de acuerdo con el cuadro de valoraciones de las ofertas que se indican en la presente acta y con el informe de valoración antes mencionado, el cual se acepta. A continuación se indica la variable ofertada por la empresa:

| PRECIO UNITARIO COSTE DE GESTIÓN (€/MWh IVA excluido) |
|---|
| 2,6662.-€/MWh |

Para el presente procedimiento se establece un presupuesto de **1.000.000,00.-€ para un año de contrato**, en base a las cantidades de GWh/año estimadas a consumir y la variabilidad en el mercado que pueda surgir.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión indicada anteriormente. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales es el resultante de la fórmula planteada en el procedimiento de licitación, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

El precio unitario vinculante a efectos contractuales será el precio calculado mediante la fórmula definida en los pliegos de prescripciones técnicas PPT expresado en €/MWh. La empresa adjudicataria facturará en base a lo efectivamente suministrado en el periodo contractual.

CUARTO. Facultar al departamento jurídico de TERSA para que pueda realizar todos los actos, trámites y actuaciones que sean pertinentes para la formalización del contrato.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas que han participado en el presente procedimiento de contratación.

SEXTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sonia Fries Rollon
Consejera Delegada

Contra esta resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso; en el plazo de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la notificación del acto impugnado.